## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

## Radicado No. 2021-00596-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- 1. Indique con exactitud el domicilio del demandado, toda vez que en la demanda se insertó el municipio de Mosquera y en el poder el municipio de Funza.
- 2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por Cámara de Comercio.
- 3. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CHRIS ROGE'R EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ